

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN
GUADALAJARA

Título I
Disposiciones Generales
Capítulo I

Artículo 1. El objeto del presente ordenamiento es reglamentar la estructura y funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo a su cargo todas las atribuciones que se encuentran contenidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, en el Reglamento del Instituto de las Mujeres en Guadalajara, en el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, la legislación aplicable, así como los demás acuerdos, decretos y tratados que se realicen en forma internacional, nacional, estatal y municipal, que se expidan en esta materia.

Artículo 2. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, además de las definiciones que prevé la ley, se entenderá por:

- I. Instituto: El Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.
- II. Reglamento Interno: El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.
- III. Consejo Directivo: Órgano Colegiado integrado por representantes del Gobierno Municipal de Guadalajara.
- IV. Consejo Consultivo: Órgano especializado de consulta, opinión y apoyo a las

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Large stylized graphic or signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

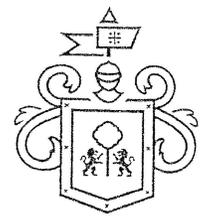
Handwritten signature

Handwritten signature

- labores del Instituto.
- V. Dirección: La Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.
 - VI. Coordinaciones, Jefaturas y Unidades: Las áreas que conforman el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.
 - VII. Género: Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas, asignadas según el momento histórico, a las personas en forma diferenciada de acuerdo al sexo. El género se construye a partir de la diferencia anatómica del orden sexual, no es sinónimo de mujer; hace referencia a lo socialmente construido. Refiere diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres, cisgénero y transgénero, por razones sociales y culturales que se manifiestan por los roles sociales (reproductivo, productivo y de gestión comunitaria), así como las responsabilidades, el conocimiento o la prioridad en el uso, control, aprovechamiento y beneficio de los recursos.
 - VIII. Acciones afirmativas. Actos estratégicos de carácter temporal que buscan poner en marcha políticas de apoyo a las mujeres para enfrentar la desigualdad, la inequidad y la injusticia de las estructuras existentes.
 - IX. Equidad de Género: Principio de acción dirigido hacia el logro de condiciones justas en el acceso y control de los bienes culturales y materiales tanto para las mujeres como para los hombres. En razón de la desigualdad existente entre mujeres y hombres, permite el acceso con justicia e igualdad de condiciones al uso, control, aprovechamiento y beneficio de los bienes, servicios, oportunidades y recompensas de la sociedad; lo anterior con el fin de lograr la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
 - X. Igualdad de género: Implica que todas las personas, sin excepción, son iguales ante la ley y ante el Estado, por lo que deben tener las mismas oportunidades de satisfacción de sus necesidades y de ejercicio de los derechos;
 - XI. Igualdad Sustantiva: La igualdad sustantiva es la culminación efectiva de la igualdad establecida normativamente, también conocida como igualdad de resultados. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfrutan de derechos en proporciones iguales que los hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



decisiones y la influencia política y en que las mujeres viven libre de actos de violencia.

- XII. Perspectiva de Género. Herramienta de análisis que nos permite identificar las diferencias entre hombres y mujeres (cisgénero y transgénero) para establecer acciones tendientes a promover escenarios de igualdad. El uso de la perspectiva de género permite comprender que existe una asimetría que se concreta en uso y utilización del poder. También sirve para delimitar cómo esta diferencia cobra la dimensión de desigualdad y ayuda a entender que esta situación es un hecho cultural que puede y debe ser cambiado.
- XIII. Transversalidad de la perspectiva de género. Integración de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas, programas, actividades administrativas, económicas e institucionales, para contribuir con un cambio en la situación de desigualdad genérica.

Artículo 4. El Instituto a través de los órganos que lo conforman, realizará sus actividades en forma programada conforme a los objetivos, principios, planeación, velación de los objetivos, políticas públicas y atribuciones que le han sido conferidas, razón por la cual contará con la estructura que establece el presente ordenamiento.

Artículo 5. Las actuaciones derivadas para la aplicación de este Reglamento, además de los que prevé la Ley, serán observando los siguientes principios:

- I. Igualdad Sustantiva;
- II. No discriminación y prejuicios;
- III. Sororidad;
- IV. Libertad y autonomía de las mujeres;
- V. Empoderamiento de las mujeres;
- VI. Legalidad;
- VII. Respeto a la diversidad y dignidad de las mujeres;
- VIII. Honestidad;
- IX. Debida diligencia;
- X. Transparencia;
- XI. Accesibilidad;

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large stylized signature at the bottom right.]

- XII. Calidad;
- XIII. Calidez;
- XIV. Sustentabilidad;
- XV. Profesionalismo.

Título II
De Los Órganos y Estructura Administrativa del Instituto
Capítulo I
De la Integración

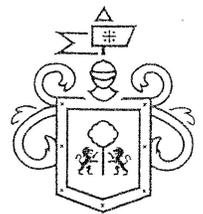
Artículo 6. Para el ejercicio de los asuntos de su competencia, el Instituto estará a cargo de la Dirección, quien se auxiliará de las Coordinaciones, Jefaturas y Unidades que requiera para su buena operación.

Artículo 7. La estructura orgánica del Instituto se integra por:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección;
- III. El Consejo Consultivo;
- IV. La Coordinación de Creatividad Social;
- V. La Coordinación de Vida Digna;
- VI. La Coordinación de Reinención de Ciudadanías;
- VII. La **Coordinación** Administrativa;
- VIII. La Jefatura Jurídica;
- IX. La Jefatura de Salud Integral;
- X. La Jefatura de Comunicación Social e Información Estratégica;
- XI. La Unidad de Gestión de Proyectos;
- XII. La Unidad de Transparencia; y
- XIII. Las demás áreas que sean indispensables para el ejercicio de las atribuciones del Instituto de conformidad con el presupuesto de Egresos del Municipio.

Capítulo II
Del Consejo Directivo

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large stylized signature at the bottom right.]



Artículo 8. El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto y se conforma hasta por trece integrantes, incluidos:

- I. La/el Presidenta/e Municipal o su representante, quien será la/el Presidenta/e del Consejo Directivo;
- II. Una Secretaria Técnica del Consejo Directivo, que será la Directora del Instituto;
- III. Titulares de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Participación Ciudadana del Ayuntamiento;
- IV. La/el Presidenta/e del Consejo Consultivo;
- V. Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- VI. Titular de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad;
- VII. Titular de la Coordinación de Servicios Municipales;
- VIII. Titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara;
- IX. Titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales;
- X. Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Guadalajara;
- XI. Titular de la Dirección de Participación Ciudadana;
- XII. Titular del Instituto Municipal de Atención a la Juventud;
- XIII. Un representante de la Secretaría General; y
- XIV. Un representante de la Contraloría Ciudadana.

[Handwritten signatures and initials corresponding to the list items]

Por cada propietaria/o habrá una/un suplente. Las/los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho de voz y voto dentro de las sesiones, con excepción de la Secretaria Técnica y del representante de la Contraloría Ciudadana, quienes solamente gozan de voz. El cargo de Consejera/o representante del Consejo Directivo es honorífico y por tanto no remunerado. La/el Presidenta/e tiene voto de calidad en caso de empate.

Cuando las/los integrantes del Consejo Directivo no puedan asistir a las sesiones del Consejo, deberán de notificar por algún medio de comunicación para justificar su ausencia y deberán de señalar quién será su suplente, para efectos de que ésta/éste

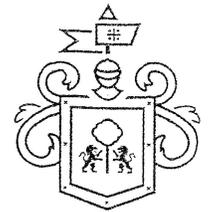
[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

pueda tener derecho a voz y voto; en caso de no hacerlo la/el sustituto/a o suplente/a sólo podrá tener derecho a voz.

Artículo 9. El Consejo Directivo además de las atribuciones que le señala el Reglamento de la Administración Pública Municipal, tendrá las siguientes:

- I. Otorgar poderes y facultades de representación y administración a la Dirección del Instituto;
- II. Establecer los criterios para elegir a las/los integrantes del Consejo Consultivo, así como establecer los criterios y bases para la elección de las/los consejeras/os propietarias/os y sus suplentes;
- III. Elegir a las/los aspirantes que hayan reunido los requisitos estipulados en la convocatoria y participar en el proceso para conformar el Consejo Consultivo;
- IV. Establecer el criterio y las bases para la reelección de las/los Consejeras/os y cuánto tiempo estarán ejerciendo el cargo;
- V. Elegir de las/os integrantes del Consejo Consultivo a la Secretaria o Secretario;
- VI. Aprobar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, vigilando que éste se apegue a las políticas y lineamientos establecidos en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- VII. Aprobar y rubricar las actas de cada una de las sesiones celebradas;
- VIII. Aprobar anualmente los proyectos, programas e informes financieros del Instituto y autorizar la publicación de los mismos;
- IX. Conocer de los convenios de colaboración que se celebren con iniciativa privada, dependencias y entidades públicas;
- X. Aprobar el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones celebradas por el Instituto y los demás manuales de organización;
- XI. Acordar con la Dirección del Instituto la canalización de fondos para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, agendas, otorgamiento de becas o cualquier otro apoyo económico;
- XII. Proponer modificaciones a los Programas Municipales para la Igualdad Sustantiva y No Discriminación de las Mujeres en el Municipio de Guadalajara y para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias contra

[Handwritten signatures and stamps]



las Mujeres;

- XIII. Aprobar el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto;
- XIV. Aprobar el programa anual de actividades así como los objetivos programáticos del Instituto;
- XV. Recibir y acordar, con la Dirección del Instituto, las propuestas del Consejo cuando éstas estén relacionadas con la ejecución de alguno de los objetivos del Instituto;
- XVI. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto y las correspondientes modificaciones o actualizaciones que le presente la Dirección;
- XVII. Designar a la suplente de la Dirección cuando la ausencia exceda más de 30 días naturales;
- XVIII. Fomentar la educación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares; y
- XIX. Las demás que, con carácter legales, se le atribuyan en los términos de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, además de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9-BIS. Las/los integrantes del Consejo Directivo permanecerán en su encargo en tanto ocupen los cargos públicos que ostentan en la administración pública centralizada; y los que provienen de instancias no gubernamentales podrán desempeñar el cargo de consejeros en tanto la institución a la que representan así lo determine, en apego a lo dispuesto en la demás normatividad aplicable.

Artículo 10. Derogado.

Artículo 11. Además de las/los integrantes del Consejo Directivo, podrán asistir a las sesiones del mismo, con voz, pero sin voto, representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, así como las/los encargadas/os de los organismos oficiales, cuya presencia se estime conveniente por la Dirección, cuando por la índole de los asuntos a tratar se considere necesaria su presencia.

Artículo 11-BIS. El Consejo Directivo deberá sesionar por lo menos una vez al mes de forma ordinaria, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias, como sea

necesario.

Artículo 11-TER. Las sesiones del Consejo Directivo se realizan, siempre y cuando se reúnan los requisitos siguientes:

- I. Se hubiese convocado a sesión ordinaria con al menos tres días hábiles de antelación al de realización de esta y las extraordinaria con un día de anticipación, en apego a lo dispuesto en este reglamento, en el particular de la entidad y en la demás normatividad aplicable;
- II. Se cuente con la presencia de la/el Presidenta/e y de la Secretaria Técnica; y;
- III. Exista quórum legal para sesionar, es decir que se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de las/los consejeras/os con derecho a voto.

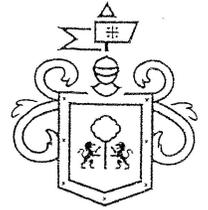
Artículo 12. Los órganos de funcionamiento del Consejo Directivo son:

- I. El pleno; y
- II. Las ponencias especializadas.
 - 1) El pleno podrá acordar la elaboración de ponencias especializadas sobre estudios o informes encomendados por el propio Pleno.
 - 2) El acuerdo determinará las personas que participarán en dichas ponencias, así como cuanto se refiere a cometidos y funcionamiento de las mismas.
 - 3) La Secretaria del Consejo Directivo, coordinará las juntas especiales.

Artículo 13. Son funciones de la/el Presidenta/e del Consejo Directivo:

- I. Ostentar la representación del Consejo Directivo;
- II. Presidir, instalar y declarar la legalidad de las sesiones y en su caso dar por terminadas éstas, dirigir el debate y el orden de las mismas;
- III. Convocar, por conducto de la Directora del Instituto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- IV. Someter a la consideración del Consejo Directivo, el calendario de sesiones ordinarias;
- V. Firmar las actas de las sesiones;
- VI. Proponer al Consejo Directivo, la integración de las comisiones específicas





- cuando los asuntos así lo requieran al interior del Consejo; y
- VII. Las demás previstas en la reglamentación específica de la entidad y en la normatividad aplicable.

Artículo 14. Son funciones de la Secretaria Técnica del Consejo Directivo:

- I. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión, señalando en la misma las observaciones de las/los miembros del Consejo Directivo;
- II. Pasar lista de asistencia y verificar que exista quórum para las sesiones, informando del resultado a la/el presidenta/e;
- III. Realizar en coordinación con la/el Presidenta/e, la convocatoria y el orden del día de cada sesión, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de las/los miembros de la misma deban de incluir y turnarlo a las/los miembros del Consejo Directivo, con setenta y dos horas de antelación; así como, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo Directivo;
- V. Convocar, a petición del Consejo Directivo, a sesión extraordinaria cuando exista algún asunto urgente que tratar, con un mínimo de un día hábil de anticipación a la fecha en que ha de celebrarse;
- VI. Desahogar los puntos del orden del día, dar lectura a las propuestas de acuerdo sometidas a aprobación del Consejo Directivo, realizar el escrutinio de los votos que se emitan y dar cuenta a la/el presidenta/e del resultado del mismo;
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- VIII. Dirigir las actividades administrativas del Consejo Directivo;
- IX. Coordinar las tareas de las Comisiones Específicas; y
- X. Las demás inherentes a sus funciones dentro de las sesiones del Consejo Directivo que se señalen en los reglamentos o leyes correspondientes.

Artículo 14-BIS. Son atribuciones de las/los Consejeras/os, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, así como permanecer durante toda la reunión a efecto de participar en las votaciones;

[Handwritten signatures and stamps]

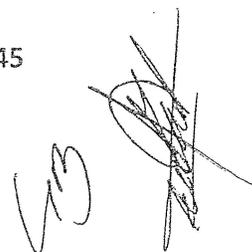
- II. Intervenir en las discusiones de los planes de trabajo, así como votar en los acuerdos;
- III. Cumplir con las encomiendas que el Consejo Directivo les asigne; y
- IV. Las demás previstas en el reglamento de la entidad y en la normatividad aplicable.

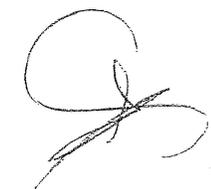
Capítulo III
De la Dirección

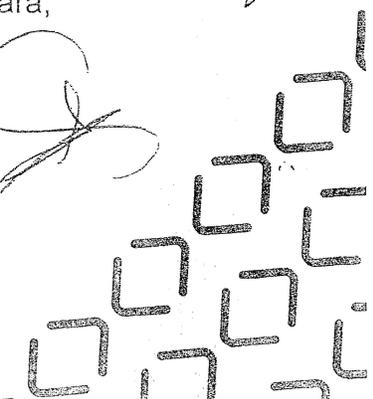
Artículo 15. La Directora será designada por la/el Presidenta/e Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, y le corresponde la conducción, el monitoreo y seguimiento de los planes y programas municipales que tengan como objetivo la implementación de políticas públicas para la igualdad sustantiva. Ello a través de la transversalización de la perspectiva de género, dirigida a través de la promoción de mecanismos institucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, así como para la promoción y defensa de la igualdad de resultados y no discriminación de las mujeres en el municipio de Guadalajara.

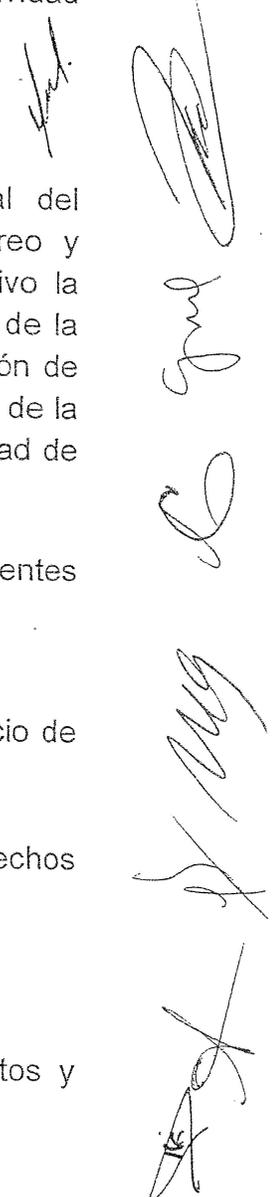
Artículo 16. Para ser designada Directora del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

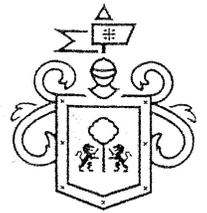
- I. Ser mujer;
- II. Ser ciudadana mexicana, mayor de treinta años, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Tener título mínimo de Licenciatura;
- IV. Tener especialización en estudios de género, políticas públicas y Derechos Humanos de las mujeres;
- V. Contar con experiencia previa en la administración municipal;
- VI. No tener ningún cargo político partidista al ser designada;
- VII. Tener probada capacidad y honorabilidad;
- VIII. Se distinga por su respeto y apertura a la pluralidad de pensamientos y posturas sobre las problemáticas de género;
- IX. Haber realizado trabajos en defensa de la igualdad sustantiva;
- X. No haber sido inhabilitada por la Contraloría Municipal de Guadalajara;











- XI. No haber sido sentenciada por delito intencional que merezca pena corporal; y
- XII. No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por diversos ordenamientos jurídicos.

Artículo 17. La Dirección por medio de su Titular tendrá las siguientes facultades:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su cargo;
- II. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades otorgadas, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial;
- III. Sustituir o revocar poderes especiales;
- IV. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con el personal;
- V. Presentar anualmente al Consejo Directivo el informe de actividades del Instituto;
- VI. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
- VII. Nombrar y autorizar al personal determinado y especializado para que haga las representaciones del Instituto en los asuntos que le competen;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la estructura que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Instituto;
- IX. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;
- X. Establecer los sistemas de control y evaluación necesarios para alcanzar metas u objetivos propuestos;
- XI. Aprobar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, programas, acciones y proyectos institucionales;
- XII. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones que procedan a la estructura orgánica del Instituto;
- XIII. Establecer las instancias de asesoría, coordinación, consulta y apoyo administrativo que estime necesarias para el funcionamiento del Instituto;
- XIV. Normar criterios de eficiencia y productividad con el personal del Instituto;
- XV. Apoyar y determinar de acuerdo a los objetivos del Instituto las políticas públicas municipales con relación a la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, la prevención y atención de la violencia hacia las



- mujeres, la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva y la no discriminación en la ciudad de Guadalajara;
- XVI. Ejercer con acuerdo del Consejo Directivo las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas;
 - XVII. Delegar en persona que se encuentre laborando en el Instituto o en persona ajena a éste, las funciones de su asistente/a, cuando la Dirección lo considere necesario para cumplir con sus atribuciones y obligaciones;
 - XVIII. Presentar al Consejo para su aprobación las modificaciones o actualizaciones del Reglamento Interno, el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones y los demás Reglamentos y Manuales que las Leyes y reglamentos establezcan; y
 - XIX. Las demás que le señale la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley del Instituto Jalisciense de la Mujeres, sus reglamentos, el presente Reglamento Interno y otra disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo IV
Del Funcionamiento del Consejo Consultivo.

Artículo 18. El Instituto contará con un órgano auxiliar de carácter honorífico que será el Consejo Consultivo como un organismo ciudadano de participación social que promueva la igualdad sustantiva, la defensa de los derechos de las mujeres, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres y el impulso a su plena autonomía, a través de la representación de expertas/os en la materia. Ello, como un órgano coadyuvante de consulta que contribuya a la toma de decisiones del Consejo Directivo.

Artículo 19. El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un/una Presidenta/e;
- II. Un/una Secretaria/o, con voz informativa y sin derecho a voto, que será elegida/o por el pleno del Consejo; y
- III. Un/a representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
- IV. Ocho consejeras/os experta/os en temáticas relacionadas con la perspectiva de





género.

Artículo 20. Las/os ocho consejeras/os expertas/os en la materia, deberán contar con experiencia, formación o trabajo práctico probado afines a las funciones del Instituto y en las temáticas siguientes:

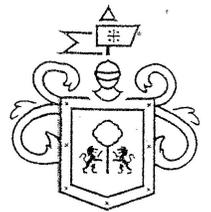
- a) Derechos Sexuales y Reproductivos;
- b) Violencia contra las mujeres;
- c) Promoción Comunitaria, Educación Popular y Colectividades;
- d) Educación y Cultura para la igualdad sustantiva;
- e) Sistemas de Indicadores de Género;
- f) Medio ambiente y género;
- g) Políticas Públicas, presupuestación y género; y
- h) Comunicación y Tecnologías de la Información.

Artículo 21. La Directora, con la autorización del Consejo Directivo del Instituto, emitirá una convocatoria pública para la selección de las/los integrantes de dicho Consejo recibiendo las propuestas para ponerlas a consideración del Consejo Directivo.

Todas/os las/los expertas/os candidatas/os deberán estar vinculadas con la defensa de los derechos de las mujeres y la promoción de su autonomía y podrán representar a grupos indígenas, instituciones académicas, organismos de sociedad civil y empresariales. La convocatoria deberá publicarse dentro de los noventa días naturales después de instalado el Consejo Directivo; éste último tendrá quince días naturales para hacer las designaciones, conforme a las propuestas recibidas por el Instituto, en las que deberán ponerse de relieve las aptitudes, aportación, reconocimientos, trayectoria y otros méritos de las personas propuestas.

Artículo 22. En el caso de que las/los expertas/os formen parte de asociaciones colectivas, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Que sean asociaciones y/o colectivas con trabajo probado para la igualdad de



- género y/o la no violencia contra las mujeres;
- II. Que sus objetivos sean el desarrollo de actividades en defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres; y
- III. Que sean sin fines de lucro.

Artículo 23. La elección de las/los integrantes del Consejo, deberá de realizarse de acuerdo con las bases contenidas en el Reglamento del Instituto a través del Consejo Directivo debiendo este organismo difundir la convocatoria a través de su publicación en medios de difusión de amplia convocatoria en el Área Metropolitana de Guadalajara.

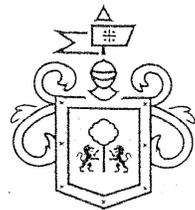
Artículo 24. Las/los Consejeras/os podrán serlo como representantes de organizaciones de la sociedad civil, colectivas, así como ser académicas/os, investigadoras/os y técnicas en la materia, elegidas/os por el Consejo Directivo para integrar el Consejo Consultivo y no necesariamente deberán tener su domicilio dentro del municipio de Guadalajara, no obstante deberán tener trabajo y estudio relacionado con la problemática social en Guadalajara, la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, los procesos de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencia hacia las mujeres y el impulso a su autonomía, y que su domicilio o residencia esté dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Artículo 25. Las/los Consejeras/os durarán en su encargo tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal y podrán ser ratificadas/os para el periodo inmediato, atendiendo a las bases y lineamientos que acuerde el Consejo Directivo.

Artículo 26. Las/los Consejeras/os deberán ser ratificadas/os o relevadas/os por escrito ante el Consejo Directivo. La ratificación deberá hacerse cada año por la organización que representan, a más tardar en la primera sesión del Consejo Directivo en el año en curso. El relevo del cargo de Consejera/o deberá ser por escrito, presentándose ante el Consejo Directivo, por conducto de la Dirección del Instituto.

Artículo 27. Cuando las/los Consejeras/os propietarias/os no puedan asistir a las sesiones del Consejo, deberán de emitir una carta para justificar su ausencia y enviar

[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page]



a la persona que hayan designado como suplente, la/el cual debe ser registrada/o en el momento de ser elegida/o la/el propietario; para efectos de que pueda tener derecho a voz y voto; en caso de no hacerlo la/el sustituta/o y/o suplente sólo podrá tener derecho a voz.

Artículo 28. En caso de que alguna de las/los expertas/os se retire del Consejo, se declarará desierta la representación de la misma por la Presidencia del Consejo.

Artículo 29. Las/los Consejeras/os tendrán las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las encomendadas en el Reglamento:

- I. Asistir y participar con voz y voto en cada una de las sesiones y reuniones a que sean convocadas/os, justificando las inasistencias;
- II. Coadyuvar con el Instituto para el cumplimiento de sus objetivos, desde su área de especialidad, brindando los apoyos correspondientes;
- III. Fungir como integrantes del órgano de asesoría y consulta del Instituto;
- IV. Participar en las actividades que lleve a cabo el Consejo;
- V. Presentar propuestas al Consejo Directivo, a través de la Dirección del Instituto, en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;
- VI. Ejecutar las acciones que el Consejo Consultivo determine y que sean competencia de la organización que representan;
- VII. Proponer al Consejo Directivo, a través de la Dirección del Instituto, mecanismos de comunicación y coordinación con los diferentes sectores de la sociedad y con las instancias de gobierno para garantizar la institucionalización y la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas;
- VIII. Elaborar y proponer proyectos que incentiven el fortalecimiento de las organizaciones que trabajan a favor de los derechos de las mujeres;
- IX. Proponer planes de trabajo y de colaboración acordes a los objetivos programáticos del Instituto; y
- X. Las demás que le señale este Reglamento o el propio Consejo de conformidad con sus atribuciones y el ámbito de competencia de cada una de las instituciones, así como otras disposiciones aplicables.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



Artículo 30. La Presidencia del Consejo, establecido como marca el Reglamento Interno del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones sin perjuicio de las estipuladas para las/los demás Consejeras/os:

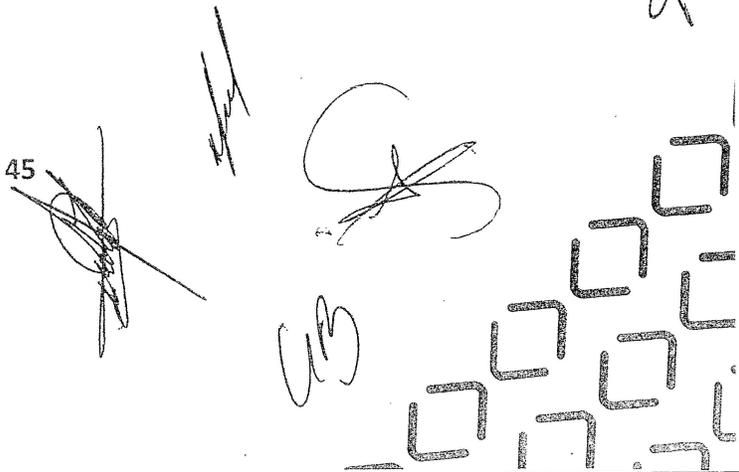
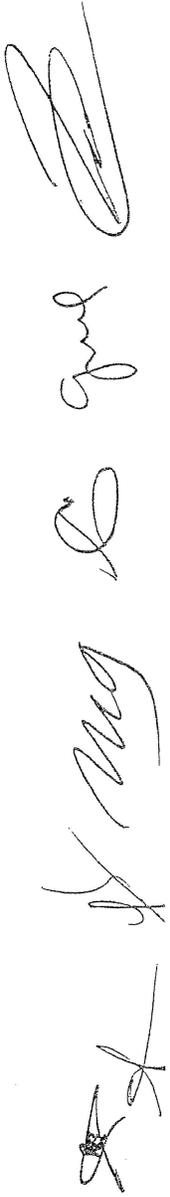
- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. Representar al Consejo Consultivo en todos los eventos a que sea convocado por la Dirección del Instituto;
- III. Proponer a la Dirección los acuerdos tomados por las/los Consejeros, si para la realización de éstos se necesita el apoyo de la misma;
- IV. Presentar al Consejo Directivo un informe anual de actividades desarrolladas por el Consejo; y
- V. Las demás que le señale este Reglamento, el Consejo o las disposiciones legales aplicables.

Artículo 31. El Consejo celebrará sesiones ordinarias de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Instituto, celebrándose cuando menos una vez cada semestre y extraordinarias cuando la importancia del caso lo amerite, o cuando la Presidencia o la mitad más uno de los Consejeros así lo solicite.

Artículo 32. Para la validez de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo, se requerirá la asistencia de la mayoría simple de las/los Consejeras/os.

Artículo 33. En caso de que alguna/noexperta/o en la materia fuera designado en los plazos establecidos en el presente reglamento, o cuando el Consejo Directivo lo determine, el quórum señalado en el artículo anterior se formará tomando en cuenta sólo a las/los Consejeras/os que hayan sido designados en tiempo y forma.

Artículo 34. Cada una/uno de las/los Consejeras/os propietarias/os tendrá derecho a voz y a voto; los acuerdos se tomarán por votación económica de las/los Consejeras/os presentes y sólo a solicitud de una/uno de ellas/ellos se hará la votación por escrito.





Artículo 35. La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas sin justificación, será causa de baja de las/los Consejeras/os, pudiendo la/el Presidenta/e solicitar su sustitución, y si ésta/e no respondiese en un plazo de quince días hábiles se procederá a declarar desierta la representación de la/el misma/o. Cuando este problema se vuelva crónico con la mayoría de las/los consejeras/os, el Consejo Directivo tendrá facultades de intervenir en la misma y volver a convocar a asociaciones distintas para que integren el Consejo Consultivo.

Artículo 36. En las sesiones del Consejo Consultivo cuando se ausente el/la Presidenta/e del mismo, deberá de emitir una carta señalando quien la/lo pueda representar, razón por la cual la aprobación de dicho nombramiento queda a consideración de las/los Consejeras/os, en caso de no hacerlo, la/el secretaria/o tendrá la obligación de convocar a nueva sesión a efecto de que la/el Presidenta/e se encuentre; en caso de que sea aprobado el documento, la/el suplente o representante tendrá a su cargo la conducción de la sesión y tendrá las mismas facultades de la/el Presidenta/e.

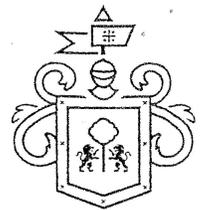
Artículo 37. En caso de que una/un Consejera/o no pueda asistir a una de las sesiones del Consejo Consultivo, tendrá que enviar una carta señalando a su representante o suplente, que tendrá los mismos derechos de voz y voto durante la sesión.

Artículo 38. La Secretaria del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Levantar las actas de sesión;
- II. Registrar las actas de sesión, en el libro que se lleve para ese efecto;
- III. Solicitar la firma de las/los Consejeras/os en cada una de las hojas que integren el acta de sesión;
- IV. Expedir copias de las actas de sesión, las cuales deberán estar firmadas por todas/todos las participantes del Consejo; y
- V. Las demás que el pleno del Consejo le encomiende.

Capítulo V

Página 17 de 45



De las Coordinaciones, Jefaturas y Unidades del Instituto

Artículo 39. Las Coordinaciones, Jefaturas y Unidades que marca el Reglamento Interno deberán ser atendidas por personal que cuente con el perfil profesional y/o académico adecuado, amplia experiencia práctica en la materia y/o una especialidad académica o certificación que confirme sus aptitudes para desarrollar su coordinación temática con eficiencia, profesionalismo y calidez, razón por la cual, los requisitos indispensables serán los siguientes:

- I. Tener grado académico superior y/o experiencia adecuada a la especialidad que atenderá su coordinación, jefatura y/o unidad y/o experiencia probada en el ejercicio y promoción de los derechos humanos de las mujeres;
- II. Preferentemente contar con experiencia previa en la administración pública y con el manejo y aplicación de la perspectiva de género en su área de competencia; y
- III. Contar con experiencia y capacitación sobre los temas o asuntos específicos a atender en su cargo, además de recibir un curso de inducción por parte del propio Instituto en los aspectos básicos, normativos y programáticos de su especialidad, que incluya derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, protocolos para la atención de las violencias hacia las mujeres, procedimientos administrativos y de control interno y/o los demás tópicos comunes a las áreas de trabajo del Instituto.

Artículo 40. Serán las Coordinaciones del Instituto:

- I. La Coordinación de Creatividad Social;
- II. La Coordinación de Vida Digna;
- III. La Coordinación de Reinención de Ciudadanías; y
- IV. **La Coordinación Administrativa.**

Artículo 41. Serán las Jefaturas del Instituto:

- I. Jefatura Jurídica;
- II. Jefatura de Salud Integral; y
- III. La Jefatura de Comunicación Social e Información Estratégica.

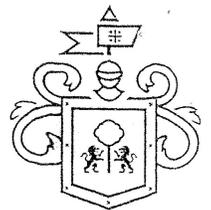
Artículo 41-BIS. Serán las Unidades del Instituto:

- I. Gestión de Proyectos; y
- II. Transparencia.

Artículo 42. Las Coordinaciones y Jefaturas tendrán las siguientes atribuciones generales:

- I. Auxiliar a la Dirección dentro de la esfera de su competencia;
- II. Planear, programar, dirigir, ejecutar e informar el funcionamiento, planes y proyectos generados en su área para cumplir el objetivo del Instituto;
- III. Promover a través de sus planes, programas y proyectos y mediante estrategias de colaboración, monitoreo y seguimiento, la transversalización de la perspectiva de género en las diferentes dependencias municipales, en razón del área de su competencia, de los Programas Nacionales para la Igualdad y No Violencia vigentes así como de los acuerdos, tratados y recomendaciones de carácter internacional;
- IV. Realizar periódicamente la sistematización de la información generada en sus áreas, así como el análisis y generación de estadísticas e indicadores para el monitoreo, seguimiento y alimentación de los sistemas de información de género;
- V. Formular programática y presupuestalmente los planes, proyectos y programas que correspondan a su área y que deberán estar en consonancia con los Programas Nacionales por la Igualdad y la No Violencia;
- VI. Someter a la autorización de la Dirección del Instituto los nombramientos del personal del área a su cargo, así como la decisión sobre la remoción del mismo;
- VII. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo o laboral de su respectiva área;
- VIII. Proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a las políticas públicas establecidas a este respecto, previa autorización de la Dirección del Instituto;

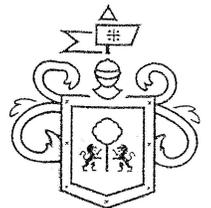




- IX. Proponer y realizar acciones, programas, proyectos y campañas para promover la igualdad sustantiva, el ejercicio efectivo de los derechos humanos así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias hacia las mujeres (cisgénero y transgénero);
- X. Proponer y estudiar, en colaboración con la Dirección del Instituto y la Jefatura Jurídica, los convenios o contratos con organismos internacionales y nacionales y someterlos a consideración del Consejo Directivo;
- XI. Promover a través de la operación de los programas, proyectos y de las gestiones, la colaboración y participación de la sociedad civil y del gobierno municipal, en materias que competen al Instituto, particularmente en la transversalización de la perspectiva de género;
- XII. Establecer, cultivar y dar seguimiento a las relaciones del Instituto con organismos públicos, privados y sociales, de todos los ámbitos o niveles, que con su colaboración o participación apoyen el alcance de los objetivos del Instituto;
- XIII. Proporcionar la información pública que su área genere, posea o administre, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones y que le sea requerida por la Unidad de Transparencia del Instituto para dar respuesta a las solicitudes de información y/o para ser publicada en la página oficial del Instituto;
- XIV. Enviar a la Unidad de Transparencia del Instituto sus propuestas de clasificación y protección de información confidencial y reservada de su área;
- XV. Contar con disponibilidad para asistir a las capacitaciones que sugiera la Unidad de Transparencia del Instituto, pudiendo designar a un enlace para tal encomienda;
- XVI. Realizar el llenado de los formatos que correspondan a su área e incorporarlos al Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia con apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás previstas en la normatividad aplicable; y
- XVII. Las demás disposiciones que le confieran las leyes vigentes, la Dirección, y las que les correspondan a las Coordinaciones y Jefaturas a su cargo.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]



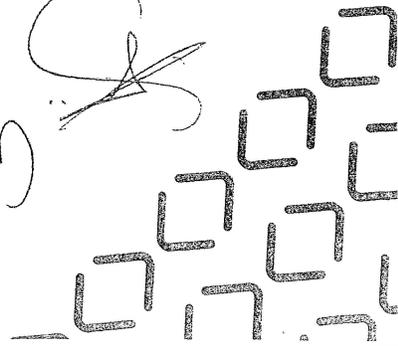
Capítulo VI
 De la Coordinación de Creatividad Social

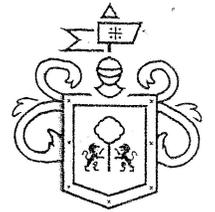
Artículo 43. La Coordinación de Creatividad Social tiene como misión la aproximación con y entre las mujeres, sus contextos, territorios, cuerpos, saberes, deseos y sentires, para generar y potenciar procesos de autonomía. Se busca identificar con ellas, conocimientos, acciones y transformaciones en su entorno mediato e inmediato, que les permita vivir con seguridad, paz y autonomía a partir de los procesos comunitarios y participar de manera activa en los procesos de toma de decisiones. Además, promover la participación ciudadana en las labores de investigación y diagnóstico de las problemáticas así como de las necesidades del municipio de Guadalajara a través de un trabajo en territorio coordinado con las diferentes colectividades.

Artículo 44.-La Titular de la Coordinación de Creatividad Social deberá contar con grado académico superior (preferentemente formación en: Sociología, Trabajo Social, Ciencias Políticas, Derecho) y/o experiencia y capacitaciones probadas en Género y Derechos Humanos de las Mujeres. Asimismo deberá contar con vasto conocimiento en: promoción de liderazgos de mujeres; redes de mujeres; trabajo comunitario; cultura democrática; construcción de ciudadanías; diseño e impartición de cursos para la promoción de la autonomía personal y económica; capacitación y experiencia práctica en investigación documental y de campo; reconocimiento creativo de la función pública; trabajo en equipo; diseño e impartición de cursos; gestión de apoyos gubernamentales; formulación y evaluación de proyectos y difusión de modelos y protocolos para la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres en las comunidades.

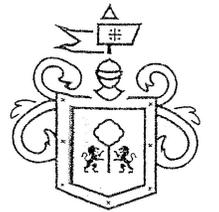
Artículo 45. Compete a la Coordinación de Creatividad Social:

- I. Impulsar la transversalización de la perspectiva de género en dependencias municipales que generen intervención comunitaria y promuevan la participación ciudadana en territorios a través de la incorporación de metodologías específicas que potencien el adelanto de las mujeres y las niñas;





- II. Impulsar en las colonias o comunidades el liderazgo de las mujeres, su empoderamiento y su participación en la construcción de su ciudadanía;
- III. Elaborar agendas y calendarios de trabajo comunitario en coordinación con las Redes Ciudadanas de las zonas y colonias para la realización de cursos de capacitación para la promoción del empoderamiento en sus distintos ámbitos y la autonomía de las mujeres, además de otros programas de beneficio social de manera programada;
- IV. Diseñar de manera conjunta con las coordinaciones temáticas del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, las líneas de comunicación y operación con la sociedad civil para la institucionalización de la perspectiva de género;
- V. Colaborar en el diseño de programas para el adelanto de las mujeres en situación de vulnerabilidad, con las demás coordinaciones del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara;
- VI. Realizar proyectos y campañas de difusión para reconocer, recuperar e incentivar la participación de las mujeres adultas mayores en las familias y en la sociedad;
- VII. Recoger las propuestas ciudadanas relacionadas con las necesidades de las comunidades que el Instituto puede atender, canalizar y orientar que correspondan al municipio;
- VIII. Diseñar, organizar y ejecutar cursos de formación de ciudadanías, cultura de la paz, derechos humanos y otros temas con perspectiva de género y promoverlos tanto en las colonias como al interior de las dependencias municipales que tengan intervención comunitaria para su réplica;
- IX. Convocar a las y los habitantes de las colonias y comunidades para que asistan y participen en los eventos públicos y otras actividades que organice el Instituto;
- X. Difundir en las comunidades todos los servicios que el Instituto ofrece a la ciudadanía;
- XI. Dar seguimiento a las propuestas ciudadanas que vinculen la participación del municipio;
- XII. Impulsar programas y proyectos para la igualdad sustantiva en todos los organismos públicos que intervengan en la participación ciudadana y



- promoción comunitaria;
- XIII. Apoyar las labores de investigación social del Instituto a través de la sistematización de la información generada en sus intervenciones sociales;
- XIV. Gestionar convenios y/o contratos de colaboración a efecto de cubrir las necesidades del área de acuerdo con sus facultades y atribuciones; y
- XV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y que le encomiende la Dirección del Instituto.

Capítulo VII
De la Coordinación de Vida Digna

Artículo 46. La Coordinación de Vida Digna tiene como misión estructurar la Política Integral para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el municipio de Guadalajara. A través de ésta se promoverá el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, con mecanismos institucionales construidos desde la perspectiva de género para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas.

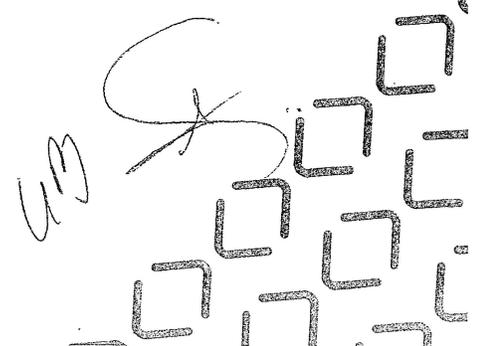
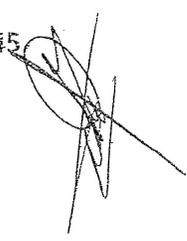
Artículo 47. La Titular de la Coordinación de Vida Digna deberá contar con grado académico superior (preferentemente formación en: Psicología, Economía, Trabajo Social, Sociología o Derecho) y/o experiencia y capacitaciones probadas en Género y Derechos Humanos de las Mujeres. Asimismo deberá contar con vasto conocimiento en: procesos institucionales, prácticos y teóricos de materia de atención y prevención de violencias contra las mujeres y niñas; empoderamiento y autonomía de las mujeres; capacitación y experiencia práctica en investigación documental y de campo; reconocimiento creativo de la función pública; trabajo en equipo; diseño e impartición de cursos; gestión de apoyos gubernamentales; formulación y evaluación de proyectos y en construcción, monitoreo y seguimiento de modelos y protocolos para la prevención y atención de la violencias.

Artículo 48. Compete a la Coordinación de Vida Digna:

- I. Coordinar y dar seguimiento al Programa Integral para Prevenir, Atender,

Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de conformidad con el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, en coadyuvancia con la Dirección y las áreas internas y externas al Instituto que brindan atención a las mujeres receptoras de violencias.

- II. Deberá implementar los tres ejes operativos que conforman el "Programa Integral":
 - 1) Prevención,
 - 2) Modelo Único de Atención; y
 - 3) Acceso a la Justicia.
- III. Realizar entre otras acciones, la coordinación a nivel municipal para la capacitación y sensibilización permanente al funcionariado público del gobierno de Guadalajara en materia de prevención y atención especializada en violencias, igualdad y no discriminación de las mujeres;
- IV. Coordinar campañas informativas y de difusión que disuadan al funcionariado público de cometer cualquier acto de violencia o de discriminación contra las mujeres y que sensibilicen con el objetivo de prevenir violencia institucional;
- V. Coordinar campañas informativas a la población en general, para difundir los derechos de las mujeres y niñas, especialmente el derecho humano a vivir una vida libre de violencia y la cultura de la inclusión y la paz;
- VI. Procurar una efectiva atención a las mujeres víctimas de violencias en el municipio, por medio de la implementación del Modelo Único de Atención integral a Mujeres y Niñas Víctimas de violencia (MUAV), de conformidad con el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara;
- VII. Coordinar la operación de la Red de Información de Violencias contra las Mujeres (REVIM), mediante la plataforma digital que contendrá entre otros elementos, la Cédula de Registro Único (CRU).
- VIII. Coordinar la integración, conformación y capacitación de las Unidades Especializadas en Atención de Violencias a Mujeres (UNEAS), en materia de atención a violencias y temas afines, así como en la capacitación de la Red Municipal de Información de Violencias contra las mujeres (REMIV).
- IX. Buscar diferentes mecanismos de colaboración para prevenir, atender,





- sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas en el municipio de Guadalajara, tanto con dependencias a nivel municipal, estatal, federal, academia, organismos de la sociedad civil y población en general;
- X. · impulsar y motivar acciones y programas de capacitación de manera constante dentro de las instituciones públicas, sociales y privadas, con el propósito de que la atención proporcionada cumpla con los principios y características establecidas en el Modelo Único de Atención integral a Mujeres y Niñas Víctimas de violencia (MUAV);
- XI. · Monitorear planes y programas de capacitación ofertados por las instituciones públicas municipales, sociales y privadas, a fin de fomentar temas o acciones que contribuyan a la inclusión de las mujeres, la no discriminación y la prevención del acoso y hostigamiento sexual;
- XII. Realizar convenios de colaboración con organismos públicos, sociales y privados a efecto de llevar a cabo capacitaciones en diferentes materias y disciplinas con la finalidad de favorecer el desarrollo laboral y autonomía de las mujeres;
- XIII. Gestionar convenios y/o contratos de colaboración a efecto de cubrir las necesidades del área de acuerdo con sus facultades y atribuciones; y
- XIV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y que le encomiende la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

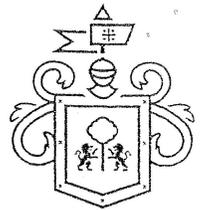
Capítulo VIII
 De la Coordinación de Reinversión de Ciudadanías

Artículo 49. La Coordinación de Reinversión de Ciudadanías tiene como misión estructurar la Política Integral para la igualdad sustantiva entre las personas en el municipio de Guadalajara. A través de ésta se promoverá el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, con mecanismos institucionales contruidos desde la perspectiva de género que fomenten una cultura de igualdad efectiva y paz, la corresponsabilidad, el respeto a las diversidades, la eliminación de estereotipos y roles de género, el autocuidado y el cuidado a las/os demás, la comunidad y el trabajo en equipo, tanto dentro de la administración pública municipal como hacía la población en general.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]



[Handwritten mark]



Artículo 50. La Titular de la Coordinación de Reinversión de Ciudadanías deberá contar con grado académico superior (preferentemente formación en: Sociología, Derecho, Pedagogía, Antropología, Psicología o Ciencias de la Educación) y/o experiencia y capacitaciones probadas en Género y Derechos Humanos de las Mujeres. Asimismo deberá contar con vasto conocimiento en: procesos pedagógicos y educativos, reconocimiento creativo de la función pública y de los programas y proyectos institucionales; funcionamiento de las Unidades de Género; cultura organizacional con perspectiva de género; procesos formativos institucionales; liderazgo político e institucional de las mujeres; trabajo en equipo; diseño e impartición de cursos; gestión de apoyos gubernamentales; capacitación y experiencia práctica en investigación documental y de campo, formulación y evaluación de proyectos, modelos y protocolos para la prevención y atención de las violencias en niñas y adolescentes.

[Handwritten signature]

Artículo 51. Compete a la Coordinación de Reinversión de Ciudadanías:

- I. Coordinar y dar seguimiento al Programa Integral por la Igualdad Sustantiva en el municipio de Guadalajara que sentará las bases para el funcionamiento programático y presupuestal de las Unidades de Género;
- II. Conformar la Red Interinstitucional de Servidoras Públicas para, a través de ella fomentar el trabajo interinstitucional con perspectiva de género;
- III. Conformar, dar seguimiento y capacitar constantemente a las Unidades de Género en las diferentes dependencias municipales;
- IV. Impulsar la transversalización de la perspectiva de género en el presupuesto, los planes, programas y proyectos de las diferentes dependencias municipales a través de las Unidades de Género y actoras/es centrales en la planeación y presupuestación;
- V. Generar e impulsar proyectos educativos y culturales que fomenten la cultura de la igualdad e involucren activamente a las familias y la ciudadanía a fin de evitar la educación y los contenidos culturales discriminatorios;
- VI. Diseñar y promover políticas educativas y culturales no discriminatorias que atiendan a los diferentes rangos de edad, género, capacidad física, preferencia sexual, condición étnica y/o socioeconómica;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

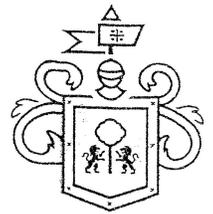
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

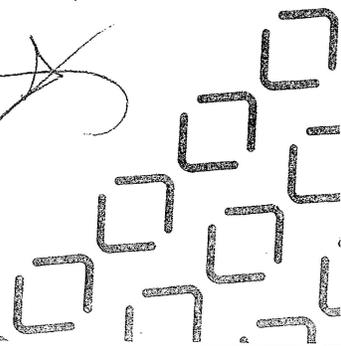


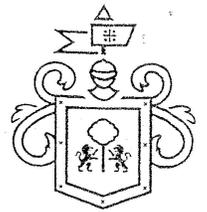
- VII. Promover, en función de las atribuciones municipales, una educación sin discriminación y con perspectiva de género que privilegie la prevención de la violencia, la convivencia democrática y la cultura de paz;
- VIII. En colaboración con las instancias educativas, promover y organizar cursos y talleres sobre educación sexual dirigida al personal directivo, administrativo, docentes, intendencia y auxiliares a fin de mejorar sus recursos didácticos y conocimientos sobre el tema, en beneficio del alumnado y de la prevención y atención de la violencia sexual;
- IX. Diseñar y elaborar los diagnósticos que permitan conocer aspectos específicos de la problemática y necesidades de las mujeres, en coordinación con las demás áreas del Instituto y con base en las necesidades de información del mismo;
- X. Programar la realización de diferentes actividades y foros municipales para potenciar las manifestaciones culturales, científicas y artísticas, creadas por mujeres y sobre mujeres;
- XI. Diseñar y promover acciones sobre la importancia de la economía del cuidado, el autocuidado y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos;
- XII. Impulsar acciones que fortalezcan el respeto a los derechos humanos en general y de las mujeres y niñas en particular y la igualdad sustantiva en los organismos públicos, privados y sociales;
- XIII. Gestionar convenios y/o contratos de colaboración a efecto de cubrir las necesidades del área de acuerdo con sus facultades y atribuciones; y
- XIV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas que le confieran y que le encomiende la Dirección General del Instituto.

Capítulo IX

De la Coordinación Administrativa

Artículo 52. La **Coordinación Administrativa** tendrá como objetivo generar las condiciones administrativas y contables para el funcionamiento óptimo del Instituto, priorizando el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos humanos, materiales y presupuestarios que se tengan a disposición.



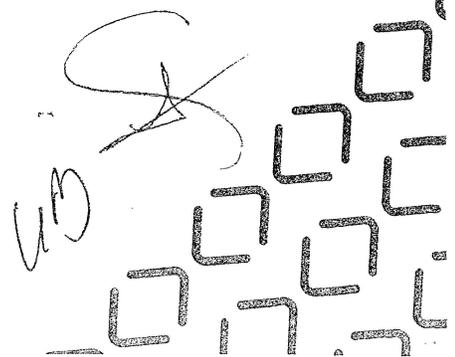
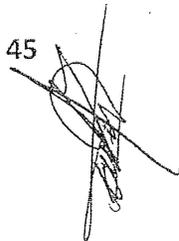


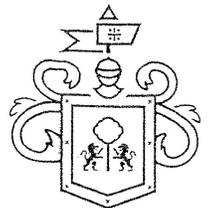
Artículo 52-BIS. La Titular de la **Coordinación Administrativa** deberá contar con grado académico de nivel licenciatura en Administración o Contabilidad. Preferentemente con formación en perspectiva de género y Derechos Humanos. Con experiencia práctica y formativa en diseño y administración de presupuestos y recursos públicos conforme a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); conocimiento de los procesos administrativos y contables dentro de la gestión pública; reconocimiento creativo de la gestión pública; cultura organizacional con perspectiva de género; presupuestación pública con perspectiva de género; trabajo en equipo; manejo de personal; elaboración de inventarios y cuenta pública.



Artículo 53. Le corresponden a la **Coordinación Administrativa** las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con todas las obligaciones legales que dicten las autoridades hacendarias, de seguridad social y pensiones del estado por medio de la presentación de avisos de inscripción, movimientos afiliatorios y cualquier otro que pudiera aplicar al Instituto;
- II. Establecer los comités o comisiones especiales que al efecto sean necesarios, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables para el Instituto;
- III. Resolver los recursos administrativos y fiscales que correspondan al ámbito de competencia del Instituto;
- IV. Promover y dirigir la implantación y actualización de sistemas, procedimientos y técnicas con el fin de simplificar y mejorar la organización y funcionamiento del Instituto;
- V. Emitir las políticas y lineamientos administrativos de acuerdo a los criterios emitidos por el Municipio de Guadalajara que regulen las decisiones y acciones del Instituto;
- VI. Controlar y registrar las retenciones de impuestos u otros conceptos que corresponda efectuar;
- VII. Apoyar a la Dirección en la elaboración del anteproyecto y presupuesto anual del Instituto;
- VIII. Coordinar la administración y el inventario de bienes muebles del Instituto,

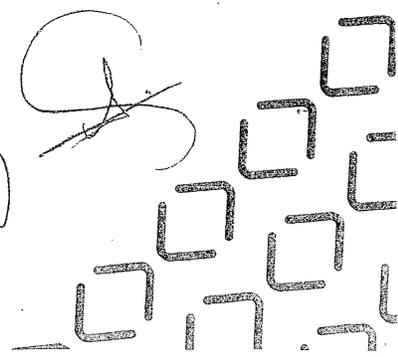




emitir los lineamientos para su correcto uso y aprovechamiento;

- IX. Someter a consideración de la Dirección los lineamientos que habrán de observarse para que se lleven a cabo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Instituto;
- X. Controlar y resguardar el expediente completo del personal que labora en el Instituto cumpliendo con el Aviso de Confidencialidad;
- XI. Atender la administración eficiente y transparente del presupuesto asignado anualmente al Instituto y la rendición de cuentas;
- XII. Formular mensualmente los estados financieros del Instituto y distribuirlos a quien corresponda, así como presentar la cuenta pública y los avances de gestión financiera, ante la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Realizar la contabilidad del organismo por medio de los registros contables y presupuestales y salvaguardar la documentación comprobatoria;
- XIV. Formular las conciliaciones de las cuentas bancarias pertenecientes al Instituto, dando seguimiento con los Bancos a las aclaraciones que resulten de los movimientos inherentes a las cuentas respectivas;
- XV. Controlar y registrar las retenciones de impuestos u otros conceptos que corresponda efectuar al Instituto;
- XVI. Encargarse de los procesos de compras y suministros del Instituto;
- XVII. Coordinar el proceso de compra, almacenamiento y provisión de suministros;
- XVIII. Llevar el control y programación de cuentas por pagar;
- XIX. Establecer los criterios para realizar, supervisar y operar el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Instituto;
- XX. Solicitar a las Áreas del Instituto el plan anual de compras;
- XXI. Aplicar las políticas y procedimientos administrativos, sobre los proyectos y pagos de las coordinaciones, jefaturas, unidades y el resto del personal del Instituto;
- XXII. Desempeñar las funciones y comisiones que la Dirección le delegue, manteniéndola informada sobre el desarrollo de las mismas;
- XXIII. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en los manuales de organización y operación del Instituto;
- XXIV. Convocar y dar seguimiento a lo establecido por la normatividad del Instituto en

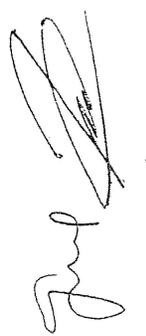
[Handwritten signature]



- materia de Adquisiciones;
- XXV. Desarrollar los sistemas de premios, estímulos y recompensas, que determinen las condiciones generales de trabajo del Instituto;
 - XXVI. Gestionar convenios y/o contratos de colaboración a efecto de cubrir las necesidades del área de acuerdo con sus facultades y atribuciones;
 - XXVII. Revisar y validar los contratos y convenios con instituciones públicas, privadas y sociales con la Dirección, antes de turnarlos a la Jefatura Jurídica para su elaboración;
 - XXVIII. Coordinar los sistemas que determinen las condiciones generales de trabajo del Instituto;
 - XXIX. Aplicar las normas, sistemas, procedimientos y políticas para la administración de los recursos humanos;
 - XXX. Validar y autorizar los contratos de prestación de servicios profesionales y/o técnicos que requieran las demás Unidades del Instituto;
 - XXXI. Coordinar la Unidad Centralizada de Compras de acuerdo con las facultades y obligaciones que señalan los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
 - XXXII. Fungir como Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones del Instituto de acuerdo con las funciones señaladas en el Artículo 32 de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
 - XXXIII. Las demás funciones administrativas que se le confieran para el mejor proveer del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, sujetándose a las disposiciones generales de leyes y reglamentos que atañen al organismo.

Capítulo X
De la Jefatura Jurídica

Artículo 54. La Jefatura Jurídica tendrá como objetivo generar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento jurídico del Instituto a través del cumplimiento de la normatividad aplicable. Además de lo anterior, coadyuvará con las áreas de



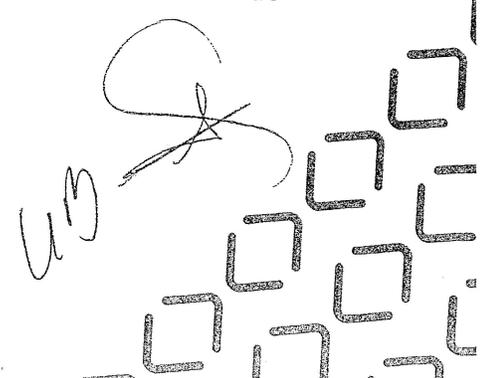


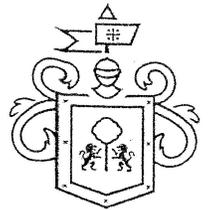












atención a mujeres receptoras de violencia para su asesoría en materia jurídica, ello a partir de una visión integral y en concordancia con las recomendaciones realizadas por los tratados internacionales y los programas y normas nacionales.

Artículo 54-BIS. La Titular de la Jefatura Jurídica deberá contar con grado académico de nivel licenciatura en Derecho, y/o experiencia y capacitaciones probadas en Género y Derechos Humanos de las Mujeres. Asimismo deberá contar con vasto conocimiento en: el marco normativo general y en particular del relacionado con el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres (nacional e internacional). Además de contar con experiencia previa en: procesos jurídicos de la gestión pública; estructuración y formulación de marcos normativos; reconocimiento creativo de la gestión pública; construcción e implementación de modelos y protocolos para la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres, así como experiencia teórica y práctica en atención de todo tipo y modalidades de violencias.

Artículo 55. Competen a la Jefatura Jurídica las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Proporcionar atención a mujeres en situación de violencias a través del servicio de asesoría jurídica de primer contacto, en emergencias o por medio de citas agendadas, así como su canalización a otras instancias especializadas;
- II. Capacitar y asesorar a las diferentes áreas del gobierno municipal que proporcionen atención a mujeres víctimas, en relación a los protocolos a seguir, conforme los estándares internacionales;
- III. Atender las consultas legales de la ciudadanía por medio de asesorías jurídicas de primer contacto y canalización a otras instancias, a través de citas agendadas;
- IV. Participar brindando asesoría para la elaboración de instrumentos de información y capacitación sobre los aspectos jurídicos vinculados con la prevención y atención de la violencia de género, los derechos humanos de las mujeres y los temas que son objeto de atención por parte de las demás áreas del Instituto;
- V. Estudiar y dictaminar la procedencia de los contratos y convenios con

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

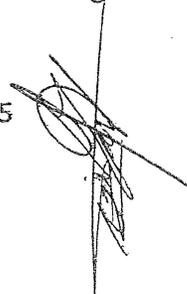
[Handwritten initials 'UB' and a large QR code]

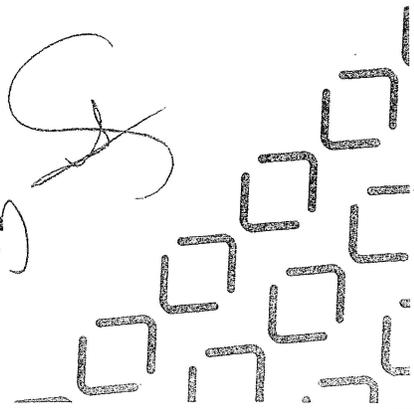


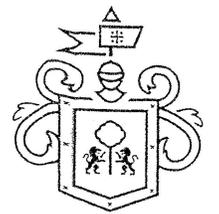
- organismos del sector público, privado y social en los ámbitos municipal, estatal, federal e internacional, previa validación de la Coordinación Administrativa y la autorización de la Dirección;
- VI. Elaborar en colaboración con las demás Coordinaciones, los instrumentos necesarios para el establecimiento de los contratos y convenios relativos a las funciones de su competencia;
- VII. Participar en la elaboración de acuerdos, contratos y convenios con la federación, entidades federativas, municipios y organismos del sector privado y social, para el desarrollo y operación de los programas de intercambio de experiencias y conocimientos;
- VIII. Auxiliar a la Dirección en la fundamentación y motivación de contestaciones oficiales a los requerimientos solicitados por dependencias gubernamentales, así como a los escritos presentados por particulares;
- IX. Asesorar al Instituto y coadyuvar cuando corresponda, con quien sea contratado a efecto de fungir como Abogada Patrona del Instituto, en los procesos judiciales en los que sea parte; formulando las querellas y denuncias que en su caso procedan y dar el oportuno seguimiento a las mismas;
- X. Realizar la permanente revisión y compilación de reglamentos municipales y la legislación estatal, federal e internacional;
- XI. Sistematizar los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales que normen el funcionamiento del Instituto Municipal de las mujeres en Guadalajara;
- XII. A petición de la Dirección, elaborar propuestas de carácter edilicio y legislativo para la promoción efectiva y progresiva de los derechos humanos de las mujeres, en el ámbito de competencia del Instituto;
- XIII. Gestionar convenios y/o contratos de colaboración a efecto de cubrir las necesidades del área de acuerdo con sus facultades y atribuciones; y
- XIV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y que le encomiende la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.



Capítulo XI
De la Jefatura de Salud Integral





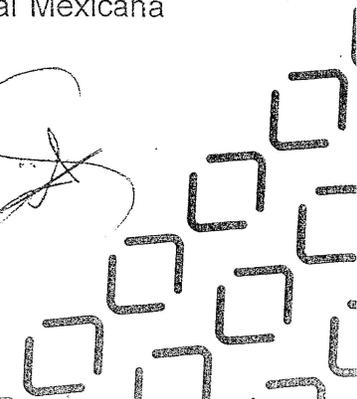


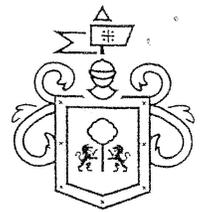
Artículo 56. La Jefatura de Salud Integral tiene como misión promover, a través de la población en general y de las instancias municipales encargadas de la política sanitaria, una política integral de salud con perspectiva de género que garantice el acceso a los servicios de salud municipales de manera efectiva a las mujeres y niñas, poniendo especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad y receptoras de violencias. Ello a partir de una visión integral, preventiva y de autocuidado y en concordancia con las recomendaciones realizadas por los tratados internacionales y los programas y normas nacionales.

Artículo 57. La Titular de la Jefatura de Salud Integral deberá contar con grado académico de nivel licenciatura (Formación en Psicología y/o Medicina) y/o experiencia y capacitaciones probadas en Género y Derechos Humanos de las Mujeres. Asimismo deberá contar con vasto conocimiento en: salud de las mujeres; atención de violencias contra las mujeres; mecanismos preventivos e integrales para la salud de las mujeres y las niñas; conocimiento y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas referentes a la promoción de la salud y el autocuidado de las mujeres; reconocimiento creativo de la gestión pública; formulación y evaluación de proyectos; construcción e implementación de modelos y protocolos para la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres, así como profesionalización en atención a víctimas.

Artículo 58. Compete a la Jefatura de Salud Integral:

- I. Proporcionar atención psicológica a mujeres en situación de violencia a través del servicio de asesoría psicológica de primer contacto, en emergencias así como su canalización a otras instancias en los casos correspondientes;
- II. Capacitar y asesorar a las diferentes áreas del gobierno municipal que proporcionen atención a mujeres víctimas, en relación a los protocolos a seguir, conforme los estándares internacionales;
- III. Promover la coordinación integral de las áreas municipales encargadas de la política de salud para generar un programa de salud integral con perspectiva de género;
- IV. Promover el conocimiento y la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas en el servicio de salud municipal, en específico de la Norma Oficial Mexicana





NOM-046-SSA2-2005 (NOM-046).

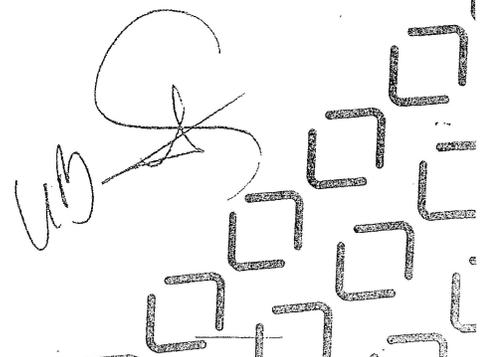
- V. Atender las asesorías psicológicas de la ciudadanía por medio de intervención de primer contacto y canalización a otras instancias, a través de citas agendadas;
- VI. Atender a colectivos de mujeres en procesos de prevención de violencias, a través de Grupos de Ayuda Mutua;
- VII. Realizar diagnósticos y análisis estadístico sobre la salud de las mujeres en Guadalajara, en sus diferentes ámbitos de desarrollo;
- VIII. Realizar campañas de salud integral, informativas y de prevención, en organismos públicos, privados, sociales e instituciones educativas, sobre las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad y salud (NOM-046);
- IX. Gestionar convenios y/o contratos de colaboración a efecto de cubrir las necesidades del área de acuerdo con sus facultades y atribuciones; y
- X. Las demás que las disposiciones legales y administrativas que le confieran y le encomiende la Dirección del Instituto.

Capítulo XII

De la Jefatura de Comunicación Social e Información Estratégica

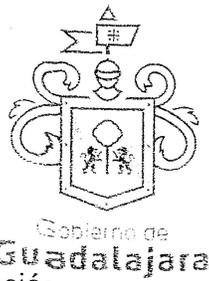
Artículo 59. La Jefatura de Comunicación Social e Información Estratégica tiene como objetivo central comunicar y difundir a través de los medios de difusión masiva, convencionales y no convencionales, los mensajes generados en los proyectos del Instituto o dentro de la misma área, que promuevan una cultura libre de estereotipos de género, los principios de la igualdad sustantiva y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 59-BIS. La Titular de la Jefatura de Comunicación Social e Información Estratégica deberá contar con grado académico de nivel licenciatura (Formación en Ciencias de la Comunicación, Periodismo y/o Publicidad) y/o experiencia y capacitaciones probadas en Género y Derechos Humanos de las Mujeres. Asimismo deberá contar con vasto conocimiento en: manejo de medios de difusión convencionales y no convencionales, publicidad y promoción, lenguaje incluyente; emailing; manejo de información y datos; reconocimiento creativo de la gestión





[Handwritten signature]

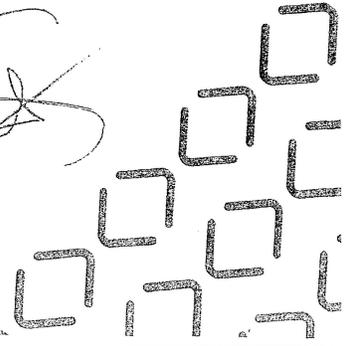


pública, trabajo en equipo; investigación documental y de campo; formulación y evaluación de proyectos de difusión con perspectiva de género y promoción de modelos y protocolos para la prevención y atención de las violencias hacia las mujeres.

Artículo 60. La Jefatura de Comunicación Social e Información Estratégica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar de manera conjunta con las áreas del Instituto Municipal de la Mujeres en Guadalajara, las líneas de comunicación y operación con la sociedad civil organizada y población en general para la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género;
- II. Desarrollar y diseñar todos los contenidos de difusión e información que publique el Instituto, como guías, folletos, catálogos, trípticos, presentaciones y material institucional;
- III. Diseñar y ejecutar campañas publicitarias para la promoción e institucionalización de la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres;
- IV. Difundir las actividades del Instituto Municipal de la Mujeres en Guadalajara que se realizan por medio de las áreas que le componen;
- V. Difundir a nivel municipal, estatal, nacional e internacional, los resultados y logros del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara;
- VI. Difundir los derechos de las mujeres, niños, niñas y en general informar sobre la situación social, política, económica y cultural de las mismas;
- VII. Atender a los representantes de los medios de difusión que asistan a los eventos organizados por el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, dando cobertura total y asesoría técnica a la difusión de los mismos;
- VIII. Atender la coordinación y actualización de la información contenida en la página web del Instituto y el portal de Transparencia;
- IX. Buscar espacios alternativos de comunicación entre las mujeres y promover su acercamiento a las actividades del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara;
- X. Proponer a la Dirección, la realización de diversas acciones para la difusión de

[Handwritten signature]





- la imagen institucional que requiera el organismo;
- XI. Realizar levantamiento en fotografía, video y audio, de los eventos organizados y/o a los que asista el Instituto;
 - XII. Realizar el monitoreo de medios (prensa, radio, televisión y redes sociales) e informar a la Dirección sobre los temas relevantes que conciernen a las mujeres;
 - XIII. Vincularse con los diferentes medios de comunicación con el fin de abrir espacios de difusión para las temáticas que aborde el Instituto;
 - XIV. Desarrollar estrategias de comunicación que posicionen al Instituto al interior del municipio de Guadalajara, vinculando a los medios de difusión convencionales y no convencionales;
 - XV. Gestionar convenios y/o contratos de colaboración a efecto de cubrir las necesidades del área de acuerdo con sus facultades y atribuciones; y
 - XVI. Las demás que las disposiciones legales y administrativas que le confieran y que le encomiende la Dirección del Instituto.

Capítulo XIII

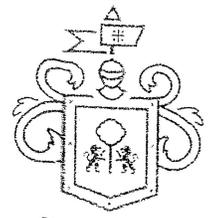
De la Unidad de Gestión de Proyectos

Artículo 61. La Unidad de Gestión de Proyectos tendrá como objetivo la identificación, procuración y gestión de fuentes alternativas de recursos para apoyar y/o ampliar la realización de proyectos públicos.

Artículo 61-BIS. La encargada de la Unidad de Gestión de Proyectos deberá contar con grado académico de nivel licenciatura (formación en Derecho, Gestión Gubernamental y Políticas Públicas, Sociología, Antropología, Economía, Geografía o Ciencias Políticas), y/o experiencia y capacitaciones probadas en Género y Derechos Humanos de las Mujeres. Asimismo deberá contar con vasto conocimiento en: identificación de fuentes alternativas de recursos para apoyar la realización de proyectos públicos; formulación, seguimiento y evaluación de proyectos; gestión de fondos de organismos públicos de todos los ámbitos; reconocimiento creativo de la gestión pública; trabajo en equipo e investigación documental y de campo.



[Handwritten signature]



Artículo 62. La Unidad de Gestión de Proyectos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar los calendarios, convocatorias y Reglas de Operación de las diferentes convocatorias generadas en dependencias y organismos de los gobiernos estatal, federal e internacionales para la gestión de recursos;
- II. En coordinación con las demás áreas del Instituto, diseñar y elaborar los proyectos que correspondan para la gestión de recursos;
- III. Establecer contacto, analizar, elegir y gestionar la participación de organismos no gubernamentales para la operación de los programas que se ejecuten con los recursos que sean gestionados;
- IV. Supervisar el desarrollo y dar seguimiento a los programas que sean ejecutados con recursos externos al presupuesto del Instituto;
- V. Finiquitar en tiempo y forma los proyectos ejecutados;
- VI. Establecer relaciones con las dependencias municipales, estatales, federales o internacionales involucradas en los programas o proyectos a ejecutar;
- VII. Gestionar convenios y/o contratos de colaboración a efecto de cubrir las necesidades del área de acuerdo con sus facultades y atribuciones;
- VIII. Proporcionar la información pública que genere, posea o administre, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones y que le sea requerida por la Unidad de Transparencia del Instituto para dar respuesta a las solicitudes de información y/o para ser publicada en la página oficial del Instituto;
- IX. Enviar a la Unidad de Transparencia del Instituto sus propuestas de clasificación y protección de información confidencial y reservada de su área;
- X. Contar con disponibilidad para asistir a las capacitaciones que sugiera la Unidad de Transparencia del Instituto;
- XI. Realizar el llenado de los formatos que correspondan a su área e incorporarlos al Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia con apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás previstas en la normatividad aplicable; y
- XII. Realizar el llenado de los formatos que correspondan a la Dirección del Instituto e incorporarlos al Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



con apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás previstas en la normatividad aplicable;

- XIII. Ser el área vinculante entre las/os prestadoras/es de servicio social y prácticas profesionales y el Instituto; y
- XIV. Las demás que le sean instruidas por la Dirección.

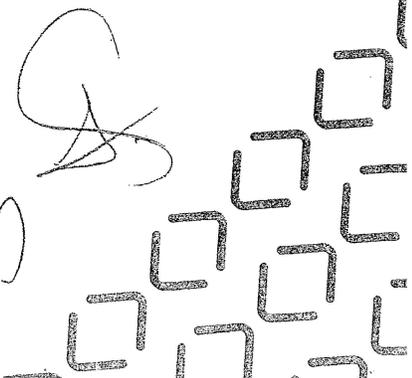
Capítulo XIV
 De la Unidad de Transparencia

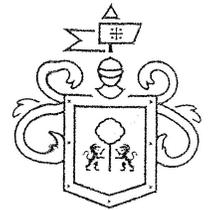
Artículo 63. La Unidad de Transparencia tendrá como objetivo promover dentro del Instituto la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como la coordinación para dar cumplimiento a los lineamientos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 63-BIS. La encargada de la Unidad de Transparencia deberá contar con grado académico nivel licenciatura (Formación en Derecho o Ciencias Políticas), y/o experiencia y capacitaciones probadas en Género y Derechos Humanos de las Mujeres. Asimismo deberá contar con vasto conocimiento en: leyes, reglamentos, lineamientos y manuales de transparencia y protección de datos personales; solicitudes de información; derivaciones; recursos de revisión y el funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 64. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

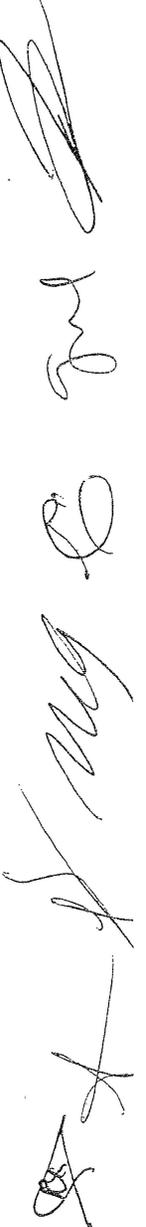
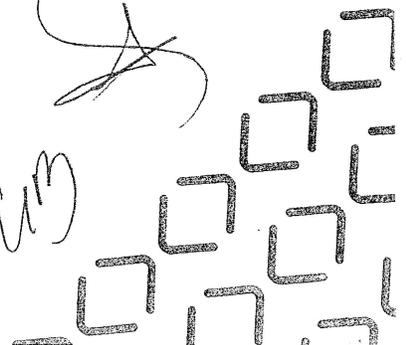
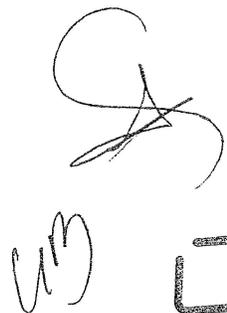
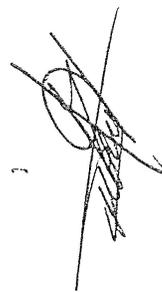
- I. Administrar el sistema que opera la información fundamental;
- II. Recibir, dar trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a las/los usuarias/os en la elaboración de solicitudes de acceso a la información, así como asesorarlos en los trámites para acceder a la información pública;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de

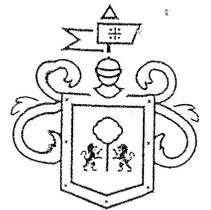




- acceso a la información;
- V. Solicitar al Comité de Transparencia, la interpretación o modificación de la clasificación de información pública solicitada;
 - VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
 - VII. Solicitar capacitaciones para el personal de las oficinas de este Instituto para eficientar la respuesta de solicitudes de información;
 - VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
 - IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
 - X. Fomentar la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y accesibilidad al interior del Instituto;
 - XI. Coordinar el llenado de la Plataforma Nacional de Transparencia;
 - XII. Colaborar con la Jefatura de Comunicación Social e Información Estratégica para la actualización del Portal de Transparencia;
 - XIII. Realizar el llenado de los formatos que correspondan a su área e incorporarlos al Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia con apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás previstas en la normatividad aplicable;
 - XIV. Hacer del conocimiento de la Directora del Instituto y del órgano garante en materia de transparencia, sobre la negativa de las/los encargadas/os de las áreas del instituto para entregar información pública de libre acceso;
 - XV. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones en la ley de transparencia correspondiente y en las demás disposiciones aplicables; y
 - XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Capítulo XV Derogado





Artículo 65. Derogado.

Artículo 66. Derogado.

Capítulo XVI
De las Suplencias

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Artículo 67. Las ausencias temporales de la titular de la Dirección serán suplidas por la persona que designe esta, la cual deberá de ser por escrito y notificado a todo el personal del Instituto, sólo en el caso de que la ausencia sea mayor de 30 (treinta) días naturales será el Consejo Directivo la encargada de designar la suplente de la misma mientras dure la ausencia.

En caso de que la ausencia fuese definitiva se observará lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento de Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.

Artículo 68. Las ausencias del personal serán suplidas por el personal que determine la Dirección del Instituto.

Artículo 69. Las Coordinadoras y demás titulares del Instituto, serán suplidas en sus ausencias temporales por las servidoras públicas de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

Título III
De La Transparencia
Capítulo Único.

Artículo 70. Las actividades que el Instituto realice, así como el ejercicio de los gastos y recursos públicos utilizados son de carácter público y, por tanto, la Directora tiene la obligación de dar a conocer por los medios pertinentes la información relacionada con el ejercicio del Instituto, así como los planes, programas y proyectos para promover la

[Handwritten signatures and stamps at the bottom right]



participación de las mujeres en el Municipio, todo ello de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Título IV
Capítulo Único
De la Supletoriedad

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Artículo 71. En caso de que no se encuentren previstas algunas situaciones en el presente Reglamento Interno y en el Reglamento, supletoriamente se podrán utilizar los reglamentos, leyes o tratados internacionales a favor del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero.-El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, siendo el día 30 (treinta) de agosto del 2017 (dos mil diecisiete).

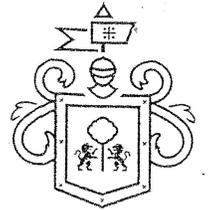
Segundo.- Se abrogan los Estatutos del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara aprobados en sesión extraordinaria por la Junta de Gobierno de fecha 20 de octubre del 2014.

Tercero.- Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

Cuarto.-La Dirección del Instituto deberá proponer al Consejo Directivo para su aprobación el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, las Condiciones Generales de Trabajo y las demás disposiciones que le encomiende su Reglamento y disposiciones legales correspondientes.

Quinto.- Se autoriza por única ocasión a la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara para que emita fuera del tiempo señalado en el artículo 21 del presente, la convocatoria para la selección de las/os integrantes al Consejo Consultivo; el presente transitorio sólo tendrá una vigencia de aplicación hasta el día

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



31 (treinta y uno) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete). *Transitorio aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 16 (dieciséis) de noviembre del 2017 (dos mil diecisiete).*

Artículo transitorio de las reformas a los artículos 7, 40, 41, 52, 52 BIS y 53 que fueron aprobadas en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres el día 2 (dos) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de ser aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, siendo el día 3 (tres) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

Así lo resolvieron y firman la Presidenta del Consejo Directivo y las/los demás integrantes de la misma, que estuvieron presentes en la *Décima Sexta Sesión Ordinaria*, de fecha 2 (dos) de marzo del 2018 (dos mil dieciocho).

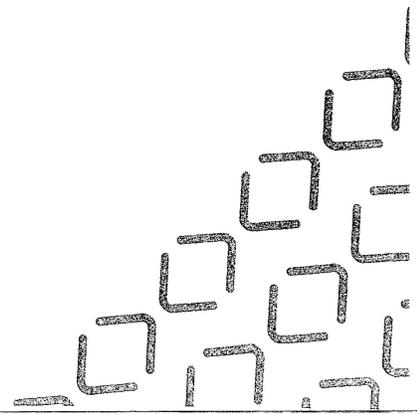
CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA

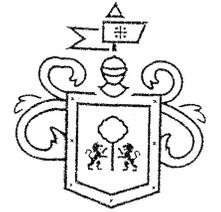
MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Presidenta del Consejo Directivo del
Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara

MTRA. MARÍA ELENA GARCÍA TRUJILLO

Directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara
(Secretaria del Consejo Directivo)





REG. MARÍA GUADALUPE MORFÍN OTERO
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
Derechos Humanos e Igualdad de Género

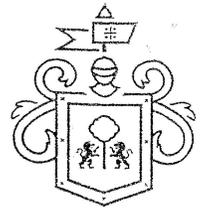
C. IGNACIO LAPUENTE RODARTE
Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara
y/o su Representante

MTRO. OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
Secretaría General del Gobierno Municipal de Guadalajara
y/o su Representante

LIC. ANTONIO SALAZAR GÓMEZ
Coordinación General de Desarrollo Económico y
Combate a la Desigualdad del Gobierno Municipal de Guadalajara
y/o su Representante



InMujeresGDL
Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Mtra. María Guadalupe Macías Calleja

LIC. PATRICIA MARTÍNEZ BARBA

Coordinación de la Gestión Integral de la Ciudad del
Gobierno Municipal de Guadalajara y/o su Representante

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Director del DIF, Guadalajara y/o su Representante

LIC. ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA

Directora del Instituto Municipal de Atención a la Juventud
(IMAJ) Guadalajara y/o su Representante

ABOGADO JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO

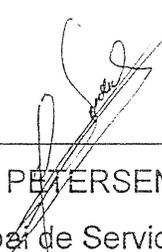
Comisario General de la Policía Preventiva de Guadalajara
y/o su Representante

Handwritten notes and a grid of squares in the bottom right corner.



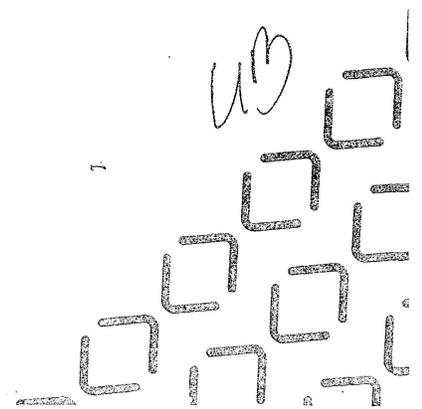
InMujeresGDL
Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara

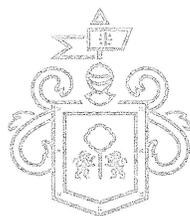



DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN
Dirección Municipal de Servicios Médicos del
Gobierno Municipal de Guadalajara y/o su Representante


MTRO. DIEGO EDUARDO GARCÍA PRECIADO
Director de Participación Ciudadana del
Gobierno Municipal de Guadalajara y/o su Representante

Las presentes firmas forman parte integral de las Reformas al Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara aprobadas en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del InMujeresGDL, celebrada el día 2 (dos) del mes de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho), que consiste de 44 (cuarenta y cuatro) fojas tamaño carta, válidas por una soía de sus caras, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





Gobierno de
Guanajuato